

TERMINOS Y CONDICIONES QUE REGULAN LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

1- Este certificado de depósito a plazo fijo es válido por la suma depositada señalada en el anverso, más los intereses devengados, cuyo tipo podrá ser modificado periódicamente por La Cooperativa tomando en consideración el costo real del dinero, la tasa de inflación y las disposiciones que emitan las Autoridades Monetarias.

2- Este certificado de depósito no podrá ser retirado total o parcialmente por el depositante sino al vencimiento del plazo acordado e indicado en el anverso, el cual nunca será menor a tres (3) meses.

3- Si el depositante solicita la cancelación de su certificado antes de la fecha del vencimiento, La Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.

4- Este Certificado podrá ser renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezcan en La Cooperativa para este tipo de inversiones, si el depositante no manifiesta por escrito con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, su intención de retirar la suma depositada. Dichas condiciones serán notificadas por escrito al solicitante.

5- La Cooperativa con solo avisarlo por escrito al depositante puede poner fin a la vigencia del certificado de depósito a plazo fijo en cualquier momento, aún antes del vencimiento del término y aún en el caso en que el depositante haya notificado al vencimiento del plazo, su deseo de mantener vigente el certificado de depósito, quedando en estos casos las sumas depositadas sin devengar intereses a disposición del depositante.

6- La Cooperativa, con la garantía del Certificado de depósito a plazo fijo podrá prestar al depositante una suma de hasta el 80% del valor del certificado sin perjuicio de la rentabilidad mínima que debe percibir La Cooperativa. Este préstamo no podrá concederse si el depositante no entrega el original del certificado. En caso de que el préstamo concedido bajo esa modalidad se atrasare en el pago de dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, La Cooperativa podrá automáticamente cancelar este certificado y proceder a realizar el cobro del total adeudado.

7- Las sumas en Certificados de depósito a plazo fijo son transferibles por endoso únicamente con el consentimiento por escrito de La Cooperativa. Si la cesión se hace en cumplimiento del Art. 1690 del código civil se perderá la calidad del certificado y se convertirá en depósito puro y simple a favor del cesionario, no devengará intereses y serán exigibles solo al término del plazo fijado en el certificado o del acordado para su renovación.

8- En caso de fallecimiento del titular del certificado, La Cooperativa procederá a inactivar la cuenta donde se acreditan los intereses, así mismo bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales que acreditan a sus herederos.

PRESTAMOS CONCEDIDOS Y GRAVAMENES:

TRANSFERENCIA:

Por valor recibido, cedo y traspaso a favor de _____
_____ Ced. Personal No. _____ serie ____ Todos los derechos y obligaciones del presente Certificado.

_____ 20 _____